



69

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2017-00718-00
ACCIONANTE: LUZ MARINA SIERRA GARCIA
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No 238-19**

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario Ad Hoc constituyó en audiencia pública en la sala **21** de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: FARY ANTONIO PIÑEROS GONZALEZ

Parte demandada COLPENSIONES: BELCY BAUTISTA FONSECA a quien se le reconoce personería jurídica en la audiencia

No asiste representante del Ministerio Público

Decisión notificada en estrados

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Alegaciones Finales

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Como ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, queda agotada esta etapa de saneamiento.

Decisión notificada en estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Dentro del proceso de la referencia la entidad accionada propuso como excepciones "cobro de lo no debido, inexistencia del derecho reclamado, buena fe, prescripción, imposibilidad de condena en costas, no pago de los intereses moratorios, genérica o innominada" (folios 55 a 57) las cuales constituyen argumentos de defensa que se resolverá en la sentencia.

Decisión notificada en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

De conformidad con la demanda, las pruebas allegadas al proceso el Despacho encuentra probados los siguientes hechos:

LUZ MARINA SIERRA GARCIA C.C 41.645.101 NACIÓ 04 de agosto de 1954 (fl.4)
ACTOS DEMANDADOS • Resolución GNR 328769 del 23 de septiembre de 2014 • Resolución GNR 19114 del 28 de enero de 2015 • Resolución GNR 10473 del 15 de enero de 2016 • Resolución GNR 366966 del 05 de diciembre de 2016 • Resolución GNR 14519 de 20 de febrero de 2017 • Resolución VPB 6592 de 16 de enero de 2017
Reporte Semanas cotizadas (certificación folio 8 y cd allegado por COLPENSIONES)

El Despacho advierte que en el presente caso el litigio se contrae a determinar si existe incompatibilidad entre la pensión de jubilación reconocida por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la indemnización sustitutiva negada a la actora por COLPENSIONES o si le asiste derecho a la accionante a que se le pague la indemnización solicitada.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se manifiesten sobre los hechos tenidos como probados anteriormente por el Despacho.

Decisión notificada en estrados.

CONCILIACION.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad, quien manifiesta no tener ánimo conciliatorio, razón por la cual se da por agotada esta etapa.

La decisión queda notificada en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación a la misma y que son las que obran en el expediente.

Comoquiera que no hay pruebas por practicar y el Despacho no las decretara de oficio se prosigue con el trámite procesal.

ALEGACIONES FINALES

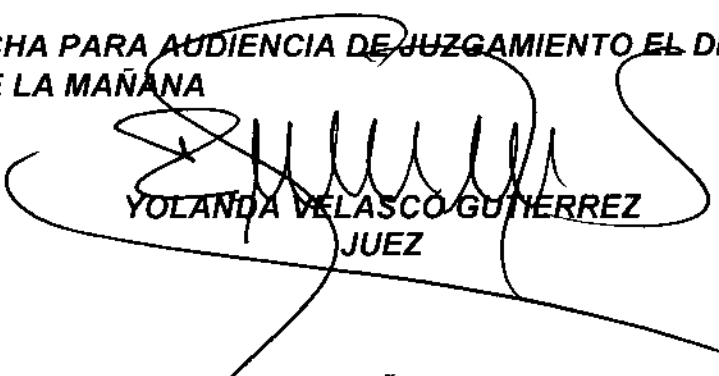
A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

Decisión notificada en estrados

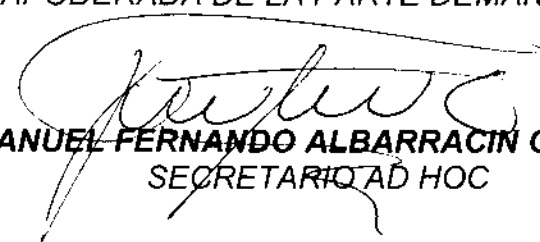
El sentido de fallo es accediendo a las pretensiones.

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL DIA 23 DE JULIO A LAS 09 DE LA MAÑANA


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

FARY ANTONIO PIÑEROS GONZALEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE


BELCY BAUTISTA FONSECA
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA


MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC

